

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 66. MIERCOLES 7 DE MARZO DE 1838. 6 cuartos.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 7 de febrero.

Se abrió á la una y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se acordó quedase en la secretaría una exposicion de la diputacion provincial de Jaen, en la que despues de felicitar al senado, refiere los males que la nacion sufre por consecuencia de la guerra civil, y la necesidad de que esta se concluya.

Se leyó el proyecto de ley aprobado por el congreso de señores diputados relativo á la quinta, de 40,000 hombres, como tambien el presentado por el gobierno.

Concluida la lectura el señor presidente anunció que dicho proyecto de ley se insertaría en el Diario de las sesiones de mañana y se nombraría una comision para que informase al senado.

Procediéndose á la órden del dia continuó la discusion del artículo 1º que quedó ayer pendiente del proyecto de ley relativo á dispensas.

Se leyeron las siguientes adiciones al art. 1º del señor marqués de Valgornera.

En vez de las palabras *el rey resolverá etc.*, se sustituirán: *corresponde al rey resolver etc.*

Que se supriman las tres partes siguientes de dicho artículo. Suplemento de faltas de confirmacion de privilegios, dispensa de formalidades en los oficios renunciables: facultad de nombrar tenientes á los propietarios de los oficios públicos enagenados.

El Sr. PRESIDENTE dijo que era la práctica que el senado declarase si se habian de discutir las adiciones antes de votar los artículos ó bien pasarlos á la comision para que esta propusiese su dictamen.

El Sr. marques de VALGORNERA, como autor de las adiciones, obtuvo la palabra y dijo: que la práctica seguida de muchos años en todos los países en que hay gobierno representativo, era el poner á discusion y votacion las enmiendas que se hacen á los respectivos artículos antes de ser votados estos; marcha que á su parecer era de todo punto indispensable se admitiese, porque aunque las adiciones se presenten despues de aprobado el artículo no presentaban el inconveniente que las enmiendas que podian reducirse á veces á la sustitucion de una palabra. Que quizá desistiera de que las enmiendas se discutiesen antes proponiendo en lugar de esto que cada una de las partes del artículo que son de semejantes, se discutiesen por separado, y que á cada una se hiciesen aquellas adiciones ó enmiendas que se estimasen oportunas por ser esta la manera de discutir asuntos tan inconexos.

Pero si repito y volveré á insistir, continuó, en que convendría empezarse el artículo 1º con las palabras *corresponde al rey?* señores, yo no entraré en la cuestion de cuando los reyes dispensaban las emancipaciones y otros puntos que ayer se tocaron, ni tampoco en la de si los reyes como legisladores se habian abrogado las facultades de las córtes, ó si ejercian este derecho, facultad ó prerrogativa en virtud de la potestad real, que igualmente tienen ahora los reyes; y si diré únicamente que estas materias nunca están tan enteramente deslindadas que no dejen la menor duda; y tambien diré que el Sr. Gomez Becerra, como persona tan versada en la legislación, sabe muy bien que en fecha muy reciente en el año de 1834 en que habia poder legislativo y ejecutivo, hasta entonces el consejo real habia entendido en esta clase de comisiones, lo cual habia presente no para hacer reconvenion ninguna, sino para que se vea que no es una cosa tan deslindada. Asi pues, cualquiera que en este punto sea la opinion de los señores senadores, yo no puedo menos de insistir y rogar á los señores de la comision permitan se vote la ley con la enmienda que propongo, pues me parece ser este el texto mas análogo.

Con respecto á la segunda enmienda de que tambien se habló con oportunidad ayer por los señores S. Miguel y Oudovilla, desearia que se suprimiese la falta de confirmacion de los privilegios, dispensa de formalidades en los oficios renunciables, y facultad de nombrar tenientes á los propietarios de los oficios públicos enagenados. No se señores, que esta especie de reserva, esa duda en confiar al poder la dispensacion de esas gracias envuelve la menor desconfianza hacia los individuos encargados actualmente del ministerio, pues

mientras yo vea en él á las personas que lo desempeñan; no es fácil que suceda el que abusen de esta prerrogativa.

El Sr. Cafranga en la contestacion que dió al Sr. San Miguel acerca de sus dudas sobre los privilegios, lejos de resolver la cuestion promovió una duda de inmensa gravedad. Dijo S. S. que en general los privilegios llevaban consigo una cláusula que caducaba á la muerte de los reyes, y que en este caso se debia pedir la confirmacion. Y preguntó yo ahora: ¿se concederá tan sin reserva esta facultad al gobierno, y no se dejará ninguna á las córtes para que puedan subsanar la falta de confirmacion de los privilegios en la muerte de los reyes, cuando quizá gran número de estos oficios enagenados estén en poder de extranjeros que no hayan reconocido á la reina doña Isabel II? Y quién dirá que no habrá personas que pidan la confirmacion de esos privilegios, ó porque las repugne pedir al gobierno constitucional, ó para ver si el partido contrario queda vencedor, y entonces hacer un mérito de ello? Yo, señores, no opinó que sobre esta clase de privilegios se ponga la mano; no son mis principios destructores; pero si digo que á las córtes deba reservarse el derecho de examinar uno por uno estos privilegios.

Dos son las causas por las cuales la comision desiste de que las córtes intervengan en estos negocios. La una porque es enojoso para las córtes trabajar sobre estos expedientes y entrar en minuciosos detalles, y la otra porque en efecto no estando reunidas las córtes podría ofrecer inconvenientes; pero, señores, yo no veo esas dificultades que la comision encuentra para reunir los antecedentes; por que es claro que cuando se presenten los expedientes á las córtes ya vendrán instruidos por las respectivas secretarías; estos expedientes pasan á una comision, y si halla que necesita documentos, notes una cosa tan difícil de reclamarlos acudiendo al gobierno. De consiguiente las razones en que se funda la comision para desembarazar de este trabajo á las córtes no me hace fuerza.

Por otra parte los oficios enagenados de la corona las mas de la s veces se salian de ella en situaciones apuradas. En las épocas de los reyes de Aragon y de Castilla, y posteriormente en los de la casa de Austria, se vendieron muchos de estos oficios, y los que dieron entonces el dinero tienen ahora una renta que importa mas que el capital que desembolsaron. No digo que se les despoje, pero si que la nacion debe estar muy alerta para los casos en que haya necesidad de incorporar estos oficios á ella, no pierda jamas la ocasion de hacerlo.

El orador continuó en seguida sus observaciones acerca de la dispensa de nombrar tenientes en los oficios enagenados de la Corona; insistió en que no queria que el gobierno entendiese en la dispensa de las tres gracias comprendidas en su adición, y si las córtes; y concluyó manifestando que si la comision convenia en admitir sus adiciones desde luego aprobaria el artículo.

El Sr. PRESIDENTE propuso que admitidas las adiciones del Sr. marques de Valgornera se estaba en el caso de decidir por el senado si desde luego debia pñtrarse en la discusion de ellas.

Habiendo pedido la palabra el Sr. Gomez Becerra, como de la comision, el señor presidente contestó no poder concedérsela mientras el senado no resolviese acerca de la pregunta que iba á hacersele.

Se preguntó si las adiciones presentadas por el Sr. marques de Valgornera pasarian á la comision ó se discutirian desde luego, se acordó no se discutirían.

El Sr. GOMEZ BECERRA manifestó que las palabras con que el Sr. marques de Valgornera queria empezar el artículo ponian á la comision en el conflicto de tener que defenderle. Admitió á nombre de la comision la pequeña variacion que el espresado Sr. marques proponia. Entró S. S. en los diversos párrafos del artículo en cuestion, y siguió analizando las partes de que se componia; manifestando en cuanto á su confirmacion de privilegios que todos los señores que habian impugnado este párrafo le habian mirado con una vista muy limitada, pues en todos los argumentos que se habian hecho contra el artículo solo se habia hablado de los oficios enagenados.

Que la comision habia tomado las cosas como se encuentran, por que habia privilegios que segun la práctica establecida debian renovarse al principio de cada reinado.

En seguida demostró las formalidades y términos que se necesitaban en los oficios renunciables y la precision de conservar la facultad de dispensar estas formalidades al gobierno, cuando por efect-

to de las circunstancias, uno que resida en un extremo de la península al remitir la renuncia por el correo, este tenga que detenerse, y pasados los días que la ley designa para la presentación de ella pierda el oficio, siendo además útil el que continúe, lo que la ley manda, porque por esta desgracia contribuye para el estado; y concluyó diciendo creía haber satisfecho todas las objeciones hechas al artículo, y haber puesto la cuestión en su verdadero terreno, no dudando que el senado haría justicia á los deseos de la comisión concediendo su aprobación al art. 1.º

Los señores marques de Valgorera, Gomez Becerra y S. Miguel rectificaron hechos.

Después de unas ligeras observaciones de los señores secretarios del despacho de Gracia y Justicia y Hacienda en apoyo del artículo, y de haber manifestado el Sr. Ruiz de la Vega que siendo la cuestión en extremo sencilla se había sacado de su verdadero terreno, estando reducida á saber á quien correspondía la dispensación de estas gracias, y que por lo tanto debía procederse á la votación del artículo, se declaró el punto suficientemente discutido.

El Sr. CALATRAVA propuso que siendo un proyecto de ley el que iba á ponerse á votación, le parecía no haber el suficiente número de senadores que la ley requiere.

El Sr. PRESIDENTE contestó que el artículo 100 del nuevo reglamento marcaba que deben concurrir 94 señores senadores. Que además el mismo marcaba que después de aprobados los artículos haya una votación para votar la totalidad, en cuyo caso era cuando se requería la mitad mas uno de los señores senadores.

El Sr. CALATRAVA preguntó desearía saber si rige el nuevo reglamento, porque de ser así le parecía no haberse cumplido con él. Que además no está publicado, y por lo tanto regia esclusivamente la constitución, que dice, que para votar leyes es necesario la mitad mas uno de los señores senadores.

Se leyó el artículo 33 de la Constitución.

Se suscitó con este motivo una cuestión de orden, en la que tomaron parte varios señores senadores, después de lo cual se leyó la siguiente proposición del Sr. Ezpeleta.

«Pido al senado se sirva declarar si se pondrá en práctica desde luego el artículo 100 del reglamento ya aprobado.»

El Sr. conde de ESPELETA, como autor de la proposición, la apoyó manifestando se estaba en el caso de decidir sobre este punto, puesto que el art. 100 prevenía todos los inconvenientes, y que á su parecer para la discusión y votación de los artículos no era necesario el número que se designa en el artículo, como para la votación sobre la totalidad de la ley.

El Sr. Presidente suspendió esta discusión para continuarla mañana á primera hora, y levantó la sesión á las cuatro menos cuarto.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVA-HERRERA.

Concluye la sesión del día 8 de febrero.

Se leyó el art. 23.

El Sr. LA RIVA manifestó que si este artículo establece una pena justa contra el juez, con mucha mas razón debía imponerse á un tribunal colegiado que no puede tener disculpa alguna cuando falta algun trámite. No creyó justo dejar pendiente de una reclamación la responsabilidad de los jueces, y propuso por lo mismo que en lugar de decir que el tribunal podrá condenar, se diga que el tribunal deberá condenar. Esponiendo por último que no debe dejarse al arbitrio del tribunal la imposición de las costas.

El Sr. CORNEJO. La comisión ha dado por supuesto al redactar esta ley, que han de ser poquísimos los casos en que haya recursos de nulidad para el tribunal supremo de justicia, por tener que revisarse en dos instancias antes de que pase á este; y de consiguiente serán muy pocos los casos en que pueda haber infracción clara de ley.

Pero la comisión ha tenido además presentes varias consideraciones.

La primera es que por regla general los tribunales superiores merecen que se les trate con el decoro que les es debido.

La segunda que estos tribunales superiores tienen sus relatores que están obligados á advertir en el extracto si se han observado todos los trámites de sustanciación, ó si por el contrario hay una falta de las leyes que arreglan el proceso, y puede muy bien suceder que se haya cometido una nulidad en la segunda ó tercera instancia, y el relator no advertirlo de modo que se cause en tal estado ejecutoria, y en este caso el tribunal superior declarará la responsabilidad; pero esta señores no podrá hacerse efectiva porque la audiencia no ha de estar sujeta á responder de un descuido del relator, por lo que será de este la responsabilidad y no del tribunal superior que ha juzgado con arreglo á la ley.

De consiguiente puede haber un caso en que declarada una nulidad no deba hacerse efectiva la responsabilidad al tribunal superior porque no sea él el que la haya cometido.

Sin embargo, señores, yo creo que la mayor parte de estos casos son una ilusión porque siendo tan sencillos los trámites de sustanciación en segunda y tercera instancia, es casi imposible el que haya una verdadera nulidad.

Además de eso la comisión ha tenido presente una tercera circunstancia; y es que en este artículo que se discute se encarga al tribunal superior de justicia, que además de imponer las costas, daños

y perjuicios á los jueces, haga efectiva su responsabilidad con arreglo á lo que determinen las leyes.

El congreso sabe que esta ley de responsabilidad no la tenemos pero sabe también que pronto la discutiremos y en ella se deberá de terminar las penas que los jueces han de sufrir con arreglo á los diferentes casos en que faltan á la ley, y una de ellas deberá ser imposición de costas, daños y perjuicios contra los jueces sin distinción de casos.

Como esta ley está próxima, la comisión no ha tratado de ella en este proyecto.

Por estas tres consideraciones ha creído conveniente no suponer precisamente al tribunal supremo la obligación de cargar las costas, sino que lo ha dejado á su arbitrio.

Se aprueba en seguida el artículo.

Se leyó el artículo 24.

El Sr. Vazquez Queipo se limitó á hacer notar la desigualdad que en opinión de S. S. existe entre la condenación que se impone al litigante que pide el recurso de nulidad, y la que se pide para concederle el mismo recurso, pues para ganarle necesitan las dos terceras partes de votos, y para perderle la mitad mas uno.

El Sr. CALDERON COLLANTES contestó que S. S. debían haber tenido presente que cuando se exige para la declaración de haber lugar al recurso de nulidad las dos terceras partes de voto hay una razón muy poderosa, cual es que esta declaración se hace contra la sentencia dada siempre por tres jueces, y algunas veces por seis; y que en este supuesto nada mas natural, que tratando de procedimientos dictados por tres ó seis jueces se exijan las dos terceras partes de votos de nueve magistrados.

El Sr. MURO recordó la impugnación que había hecho al párrafo 3.º del art. 6.º que propone que cuando los fiscales entablen recurso, no se les exija el depósito de 40.000 rs., manifestando que no podía por lo mismo dejar de oponerse al último párrafo de presente artículo en que la comisión insiste en su idea, proponiendo que cuando el recurso á que se declare el no haber lugar hubiere sido interpuesto por los fiscales, no se les exigirá la condenación en costas.

El Sr. CORNEJO (como de la comisión) espuso que la comisión proponía el párrafo en la inteligencia de que no era posible que un fiscal se obstinase tanto en la defensa de una causa que creyese que había nulidad donde realmente no existiese, pero que sin embargo como podía darse algun caso, no tenía inconveniente en autorizar al tribunal para que se castigue.

El Sr. Calderon Collantes (de la comisión) se opuso á esta variación.

El Sr. PACHECO como de la mayoría de la comisión) dijo que esta retiraba la segunda parte del artículo para ponerse de acuerdo sobre su nueva redacción.

Quedó retirada dicha segunda parte y aprobada la primera.

Fueron igualmente aprobados sin discusión los artículos siguientes hasta el 27.º último del proyecto.

Se dió cuenta del dictamen de la comisión de reglamento interior sobre varias adiciones, cuya discusión anunció el señor presidente que sería objeto de la sesión de mañana, levantando la de hoy á las cuatro y media.

ESPAÑA.

Barcelona 28 de febrero.

ESPERANZAS.

Del extracto que dimos en nuestro número de ayer del *Diario de los Debates*, que según dijimos debe suponerse el eco de Mr. M. harto se desprenden las simpatías que animan al gabinete francés por los principios de Paz, Orden y Justicia admitidos por el ministerio del conde de Oñalla, y ya no debe dudarse, como dice aquel periódico, que si el estado de España lo exigiese aquellas simpatías podrían muy bien mudarse en un concurso mas serio y eficaz. Coinciden por otra parte las últimas noticias de Madrid y París que en los salones diplomáticos de aquellas cortes se habla de negociaciones entabladas (por la mediación de Francia é Inglaterra) con las potencias del Norte para poner un pronto y honroso término á la guerra civil que nos devora, mostrándose aquellas, según asegura algo dispuestas á cortar el cáncer de la revolución en Península, siempre que haya garantías de estabilidad y orden en el partido liberal.

El habersele frustrado vergonzosamente á D. Carlos cuantas tentativas ha emprendido de un año á esta parte, ha debido desengañar á la Sta. Alianza sobre la opinión general de los españoles, hasta el Rey de Cerdeña, el mas acérrimo coadyutor del Pretendiente, parece acaba de negarle para en adelante el millon y medio con que mensualmente le favorecía. Agréguese á la tan apurada situación del carlismo, los brillantes hechos con que simultáneamente acaban de distinguirse nuestros ejércitos en Balmaseda, lascoín, campos de Baeza y Cataluña, y hasta los mas obcecados de confesar, por una parte, el tino y nunca vista actividad que despliega el actual ministerio, y por otra, la derrota no tardía de los satélites de la inquisición.

De las inmediaciones de Bagá nos escriben el azoramiento

que está la canalla facciosa con los movimientos del general baron de Meer, y que todos los dias llegan á aquel pueblo frailes, curas y otros adictos al partido carlista que habian sentado ya sus reales en Berga y que se trasladan á la frontera por lo que pudiera tronar. Entre los que han salido de Berga, nos añaden y ha llegado á esta, contamos al representante ó agente oculto de Henrique V. cerca la junta bergadana. Aviso á los señores franceses de julio....

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. Estado mayor. Sección segunda. El general 2º cabo de este principado ha recibido una comunicación del gobernador de Seo de Urgel fecha 9 del corriente, cuyo contenido es como sigue:

Viendo que por la posición de las facciones no se podian oponer á una operación que según los antecedentes debia producir felices resultados, dispuse una salida, que se verificó á las nueve de la noche del 7 del corriente, compuesta de 33 individuos del 3º batallón franco á las órdenes del capitán D. Marcos Sausa, 19 de movilizados de Gosol mandados por el subteniente D. Silvestre Solá, y 48 de Tuxent por el subteniente don Ramon Puig; dirigiéndose esta fuerza hacia Orgañá como la palanca por la que se ha de pasar el Segre en las inmediaciones de dicha villa es levadiza y está guardada del otro lado por algunos facciosos, salieron de aquí ocho individuos que dando el rodeo por Arcs haciendo nueve horas y media de camino, cayeron á las tres y media de la mañana de ayer sobre los que defendian la palanca, quienes se fugaron al avistarse; entonces los ocho individuos bajaron la palanca en cuyo momento llegó la espresada fuerza que venia por los tres puentes y atravesando aquella, se estableció en una casa á tiro de pistola de Orgañá, adelantándose el subteniente D. Francisco Sausa del 3º batallón franco con 20 individuos del mismo al pueblo de Cabó, en donde dejó 6 soldados, y con el resto pasó hasta la vista de Favá, casa tres horas distante de Orgañá; de la que salió un faccioso armado, que creyendo eran de los suyos se adelantó á nuestra partida, y habiendo sido detenido con amenazas declaró que en casa Favá, habia tres gefes facciosos que regresaban de los valles de Andorra para reunirse á sus facciones, acompañados de 15 rebeldes, que iban á salir por el mismo camino; entonces el subteniente Sausa dispuso sus catorce hombres tomando las disposiciones oportunas para sorprenderlos; efectivamente á poco rato observé que los de la casa emprendian la marcha, y animando Sausa á su pequeña fuerza, ésta contestó que estaba resuelta á vencer ó morir con él; en el acto se arrojaron sobre los facciosos, estos hicieron fuego á pocos pasos de distancia, y á una descarga de los nuestros el comandante don Luis Riva y Calva, su caballo y otro faccioso cayeron muertos, y heridos un sargento y otro rebelde; acometiendo á los demás se hizo prisionero al comandante de E. M. G. faccioso Don Fernando Zappino, ex. oficial de la Guardia Real, y se siguió la persecucion de los restantes, particularmente de uno que huia á caballo con sable en mano, que se sabia era el cabecilla D. José Bros.

A toque de ataque de nuestro corneta salieron los seis quedados en Cabó y cortaron el paso al cabecilla Bros que fue hecho prisionero; como la principal atencion era cogér á los cabecillas, los demás facciosos se salvaron tirando armas que se cogieron con otros efectos de equipage, dos caballos, la montura del muerto y varios papeles. La partida que se habia quedado en Cabó prendió á dos paisanos que llevaban pliegos de Oliana dirigidos á la faccion que se hallaba en el Pallás. Esta operación concluida, se retiró la partida llegando á medio dia á Orgañá. En esta villa entró el capitán Sausa con su fuerza á las seis de la mañana, destacó dos partidas la una mandada por el subteniente de movilizados de Gosols D. Silvestre Solá con 10 nacionales al pueblo de Figols, en donde se sabia hallarse el comandante de armas de Orgañá avisado este del movimiento, montó en su caballo para salvarse, pero fue hecho prisionero á tiro de fusil del pueblo, por haber hecho tomar Solá, el punto por donde queria pasar, habiéndosele cogido su caballo, armas, equipages y todos sus papeles. La otra partida mandada por el subteniente de movilizados de Tuxent D. Ramon Cost con 30 nacionales se dirigió al pueblo de Nargó en donde se sabia existian ocho facciosos, que estos huyeron viendo acercarse la partida. El capitán Sausa que con el resto de la fuerza quedó en Orgañá, reconoció varias casas sospechosas y en una de ellas despues de muy registradas se encontró escondido á Antonio Pallerola vecino de Castell Clutat que fue preso; este individuo era comisionado para dar pan á los facciosos y tiene muchas deudas en diferentes conceptos en favor del gobierno. Despues de reunidas las fuerzas en Orgañá trayendo los principales de varios pueblos para el pago de las contribuciones, se emprendió la marcha á medio dia, regresando á esta plaza á las cinco de la tarde.

Esta expedición; cuyos resultados han sido tan favorables y de la mayor trascendencia, no solo por la categoría de los prisioneros sino por ser el cabecilla D. José Bros de mucha influencia en este pais, habiendo sido domiciliado en esta ciudad y hecho toda esta guerra en sus inmediaciones, me pone en el deber de recomendar á V. E. á todos los que tan concurrido á esta feliz expedición supliendo á V. E. sea premiado como merece D. Francisco Sausa, subteniente del 3º batallón franco, y los 20 individuos del mismo que lo acompañaron, así como los cuatro del mismo batallón y otros cuatro de movilizados de Gosols que por una marcha rápida tomaron la parte opuesta de la palanca de Orgañá, facilitaron el paso á la fuerza que salió de aquí.

Relacion de los prisioneros de guerra hechos en el dia de ayer. D. José Bros y Escrivá primer comandante del titulado batallón número 19, natural de Tortosa. D. Fernando de Zappino, comandante del E. M. G. natural de Leon. D. Jaime Castells, comandante de armas de Orgañá, natural de Calaf. Y Francisco Giralt, soldado famoso.

Barcelona 18 de febrero de 1838. El coronel segundo jefe de la P. M. G. Juan de Beccar.

CONCILIACION.

La necesidad de la paz es tan palpable, tan conocida de todo español, que nos parece escusado detenernos en demostrarla. Mientras la guerra ensangrienta los campos, nada mas tendremos en la constitucion, que una tabla de derechos, nada mas oiremos en las sesiones de cortes, que conversaciones parlamentarias. Para que la libertad no sea, como lo es ahora, un tronco estéril, para que florezca y fructifique y de una vez se arraigue en este suelo desventurado, que lucha veinte y cinco años ha entre el despotismo y la anarquía, para que tengan, en fin, lugar las verdaderas reformas, que han de abrir la era de nuestra regeneracion política, es precisa, indispensable la paz.

Los medios de conseguirla deben, pues, ser objeto constante de nuestro pensamiento.

Pasó el tiempo en que á la luz engañosa de un desquiciado entusiasmo, apareció como raudal fecundo de reformas lo que era solo torrente de devastacion. El juicio y la experiencia triunfaron y esa época tan reciente como funesta, fué á ocupar una página en la historia.

El gabinete actual, que anunció desde su advenimiento una marcha segura y un plan fijo y constante, que llama endredor suyo al mérito y á la probidad y que, poniendo término á las medidas revolucionarias, ha manifestado el respeto que profesa á las instituciones liberales; ese gabinete en quien las cortes confian y que el pueblo respeta, es el llamado por las circunstancias para preparar la terminacion de la guerra civil, conciliando los ánimos de los españoles.

Conciliar, he aquí, á nuestro modo de ver, el primer paso para la paz. No nos dirigimos á esos hombres á quienes atormenta la necesidad de aborrecer, á esos que con tenacidad ridícula ó malvada, predicán el terrorismo como único medio de impedir el triunfo del pretendiente. Ilusos! no alcanzá á ver, que ese triunfo es imposible y que la influencia de los años tiene la misma eficacia en los pueblos que en las personas! La larga y terrible guerra que sostenemos contra el despotismo, es el mas firme garante de nuestra emancipacion política. Ella ha enseñado á los españoles á apreciar su dignidad, á conocer sus derechos, á inflamarse por la gloria, á detestar la tiranía y á arrostrar impávidos la muerte.

A una gran revolucion debe suceder un grande olvido. Leed la historia del consulado, época de eterno y glorioso recuerdo para la Francia y ved como se preparó el triunfo de la revolucion, como se echaron los cimientos de su prosperidad, que eleva hoy al pueblo francés sobre todos los pueblos de la tierra. La circular que se dirigió entonces á los prefectos, decia:

Acoged á todos los franceses, sea cualquiera el color político á que hayan pertenecido. Decid á aquellos á quienes la revolucion cuesta lágrimas, que el gobierno no ha olvidado ni sus pérdidas ni sus sacrificios; decidles que su propósito es consolar, reparando todo cuanto no sea irreparable.

Juzgad á las personas no por vanas y parciales acusaciones de partido, sino por las pruebas que tengan dadas de capacidad y honradez.

A los malvados é ineptos, escluye únicamente el gobierno de su aprecio y confianza.

En vuestra conducta pública y privada, sed siempre el primer magistrado del departamento, nunca el hombre de la revolucion.

Así habló el primer Cónsul; los funcionarios á quienes dirigió la palabra obedecieron y la Francia moderna nació.

Sigamos, pues, su ejemplo y olvidemos tambien nosotros puestas que la fortuna nos sonría.

Si, nuestro gobierno puede ahora pronunciar con orgullo las palabras olvido y perdón porque huyó la anarquía de las ciudades y la indisciplina del ejército, porque son hijos del orden los que se sientan en el congreso, en las diputaciones provinciales, en los ayuntamientos, porque nuestros soldados triunfan, porque en fin, siendo ya acatada la voz de la ley, respetará el pueblo los acentos de olvido y perdón que desciendan del trono.

Tengamos presente, que muchos de los que gimen lejos de su patria no salieron de ella por odio á nuestras instituciones.

Para disculparlos, recordemos (y sea este el último recuerdo de tan aciagos dias) los asesinatos, los insultos, las persecuciones, los saqueos que tantas veces, en estos tres últimos años, han entretido á la libertad y engalanado á la usurpacion.

Correspondencia particular de la Centinela de los Pirineos.

Madrid 15 de febrero..

Ayer se dió una serenata al Sr. Gomez Pardo por su renuncia hecha en favor de Mendizabal: Mendizabal la ha presidido en persona. Este se sentó ayer en el congreso de diputados, con lo que se movió tal algazara en la tribuna pública, que el presidente la mandó evacuar insiguiendo el reglamento. El hecho pasó de este modo: así que entró Mendizabal se le recibió con numerosos aplausos, sin que fuese bastante la campanilla del presidente para acallarlos. En seguida se dió cuenta de una esposicion del Ayuntamiento de Madrid apoyada fuertemente por Mendizabal: el presidente llamó dos veces al orador con términos bastante vivos. Mendizabal quiso apoyar á su amigo sin que le tocase la palabra, y al punto resonó nueva gritaría en las tribunas de tal suerte, que el presidente se vió obligado á hacerlas despejar, lo que se verificó sin oposicion. Al cabo de un cuarto de hora se abrieron de nuevo las tribunas admitiendo al público; pero los asalariados de los aplausos no volvieron á entrar, puesto que habian ya ganado sus salarios aplaudiendo furiosamente á Mendizabal.

Tocante á D. Basilio se le persigue en derrota por los desfileros de Santiago de la Espoda, y se dirige hácia Murcia. Si Borso-di-Carminati se halla en Albacete á tiempo, aquel rebelde será de nuevo derrotado. Por ahora ya se le ha separado Paliños con la caballería, y lo mismo hará probablemente Tallada con sus vándalos. Ciertamente el general Sanz ha prestado un servicio tan importante como el de Narvaez en Majaceite.

Los ministeriales hablan con confianza de una nueva convencion entre la Francia y la Inglaterra para poner término á nuestra guerra civil: por ahora no dan ningun detalle.

Por conducto extraordinario.

Idem 17-

Don Manuel Ortiz de Taranco ha sido nombrado Intendente de Madrid.

Hé aquí el resultado del escrutinio que ha tenido lugar en el congreso de diputados para la eleccion de presidente, vice-presidente y secretario durante toda la legislatura.

Presidente: ha salido el Sr. Barrio Ayuso, vice-presidente los Sres. Morales, Rey, el duque de Gor y Arrazola; secretarios los Sres. Hompanera, Benavides, Fontan y Reinoso. Es evidente que ha triunfado el partido conservador.

El general Narvaez ha reunido ya en Andalucía 3600 quintos, y continúa organizando con actividad el ejército de reserva.

Segun parte del gefe político de Cuenca, fecha 9 del actual, habiendo sabido el comandante del destacamento de Moya, que los carlistas habian ocupado el fuerte de Veguillas, los atacó, se introdujo por una ventana, mató 28 facciosos, é hizo 12 prisioneros.

La peticion del Ayuntamiento de Madrid que leyó en las córtes el Sr. Quijan era relativo á la renovacion del mismo.

En la sesion del senado del 16 se mandó pasar á una comision especial una peticion del Infante D. Francisco de Paula, quien en virtud del art. 20 de la Constitucion reclama su derecho de tomar asiento en calidad de senador.

La Gaceta contiene dos decretos: el primero nombrando al general Aldama comandante general de la caballería de la Guardia Real, en reemplazo de D. Valentin Ferraz; y el segundo nombra el general Ribero, comandante de la infantería de la guardia en reemplazo de D. Manuel Fernandez: ascensos ambos bien merecidos.

Segun un estado de la Gaceta, los bienes nacionales han producido hasta ahora 513,115,183 rs. 32 mrs.

La Gaceta del mismo día contiene una relacion de la brillante acogida dada en Córdoba al jóven Narvaez libertador de Andalucía. La poblacion entera con todas las autoridades á la cabeza salió á recibirle.

Ha empezado ya á publicarse en Madrid el Correo Nacional.

El capitán general Quiroga acaba de recibir del gobierno frances la decoracion de la legion de honor. Los organos de la opinion pública en Madrid comentan de distintos modos esta pública manifestacion de aprecio.

NOTICIAS DE LA FRONTERA.

Escriben de Estella con fecha 18:

Las columnas del general Espartero, en número de 9000 infantes y 600 caballos se acercaron el 16 á Viana para amenazar Los-Arcos, el fuerte de S. Gregorio y Estella. Se le reunió la columna de D. Diego Leon.

El 17 las tropas de la Reina se dirigieron á Logroño, y el conde de Luchana pasó á Haro con una columna de la guardia real.

La de la Ribera ocupó el punto de Lodosa.

Las divisiones carlistas hicieron movimiento el 10, unas con

direccion á los Arcos y otras á Artajona.

Guergué permanece aqui con el estado mayor y la artillería. Por órden de don Carlos, fecha 16, todos los varones de 16 á 50 años deberán tomar las armas para formar una milicia realista como ha tenido ya lugar en Guipúzcoa.

Se espera aqui de un día á otro á D. Carlos, pues se sabe haber llegado á Azpeitia.

El segundo batallon de Guipúzcoa ha pasado á Tolosa el 17, y va á reforzar la línea de Andoain.

Equivocadamente ha corrido la voz de que D. Carlos habia llegado á Lecumberrí; únicamente se sabe que se le esperaba y se hacian preparativos para recibirle.

Aleanadre (Castilla) 12 de febrero.

La aglomeracion de 18 hasta 20,000 hombres hácia esta parte de la Rioja y de 7 hasta 8000 en Viana y otros puntos nos mueve á creer que la expedicion carlista proyecta atravesar la Navarra para pasar al alto Aragon como ha sucedido otras veces.

Zurbano salió ayer hácia Logroño donde debe tener una entrevista con el conde de Luchana; su columna se ha dirigido á Barca.

Las noticias de Paris alcanzan al 18, las de Londres al 16 y las de la frontera al 22.

Viana 12 de febrero.

Un oficial de la division de la Ribera nos escribe entre otras cosas lo siguiente.

Esta division se compone de un batallon de la guardia, dos de Zaragoza, dos de Castilla, los provinciales de Málaga, Bujalance y Ronda, una bateria y la friolera de 800 caballos.

A esta fecha se halla Estella en capilla, porque llegó el general en gefe á Logroño con doce batallones mas, y todas las sentencias son contra el pobre Estella. Aqui estamos preparando la artillería gruesa.

Calahorra 13 de febrero.

Se asegura como positivo que en el día de ayer ha muerto D. Carlos en Estella de una pulmonia. Esta noticia ha venido por tres distintos conductos y todos están conformes, y aun los navarros facciosos lo dicen todos. (Aunque esta noticia nos ha sido comunicada por conducto fidedigno, como es de tan grande interes, no nos atreveremos á creerla por no llevarnos chasco; además que nada nos dicen nuestros correspondientes de Navarra, pero no queremos dejar de comunicar á nuestros lectores tal cual la hemos recibido.)

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 6 PARA EL 7 DE MARZO.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

A las once de esta mañana y en los estrados de estas oficinas se verificará el remate de la obra que debe hacerse en las tierras llamadas Itria, que fueron de los suprimidos Agustinos de esta ciudad. Palma 7 marzo de 1838.—Pedro Maria Santaló.

AVISOS DE PARTICULARES.

En la casa núm. 3, plazuela de S. Nicolas, junto al horn del Sto. Cristo hay un cuarto amueblado para alquilar á personas decentes: se les dará tambien de comer á un precio regular. Hoy á las doce se despacha bulija para Mahon é Iviza.

Nota de los precios que en la semana próxima anterior y mercados públicos de esta ciudad, tuvieron los artículos siguientes:

Candeal, barquilla, 1 lib. 1 suel.: trigo, id., 19 suel. 6 din.; cebada, id., 11 suel.: habas, id., 17 suel.: guijas, id., 15 sueldos; garbanzos, id., 1 lib. 1 suel.: frijoles, id., 1 lib. 4 suel.: habas chuelas, id., 1 lib. 8 suel.: leña, quintal: 5 suel.: carbon, id., 1 lib. 2 suel.: algarrobas, id., 1 lib. 4 suel.: paja, id., 6 suel.: almendron, id., 17 lib. 15 suel.: carne de vaca, libra de 36 onzas, 7 suel.: id. de carnero, id., 9 suel.: vino cuartin, 1 lib. 2 sueldos; aguardiente, id., 6 lib. 3 suel.: aceite, cuartin 1 lib. 3 suel. 6 din.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

En ella se halla abierta suscripcion de la PAZ periódico que sale á luz en Barcelona desde principios de este mes. El objeto de este periódico es difundir las doctrinas y sostener las medidas que han de conducirnos á la paz. El precio de suscripcion es 50 rs. por tres meses en las provincias. Recibirán este periódico los que estuvieron suscritos al Vapor, que ha cesado.

FELIPE GUASP EDITOR.—IMPRENTA NACIONAL.